

DECRETO ALCALDICIO N° 01694

Casablanca, 04 de agosto de 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contribuir a la instalación de programas Municipales.
- 2.- El contrato de fecha 01 de julio del año en curso celebrado al efecto, sin haber sido precedido del correspondiente acto administrativo.
- 3.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELISA DEL PILAR CATALAN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8 para la instalación de los Programas Municipales: Adulto Mayor, Becas Municipales y otros, por la suma única y total de \$ 220.000- Impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de julio de 2010.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Otros Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELISA DEL PILAR CATALAN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8, domiciliada en calle Toribio Larrain N° 511, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Elisa Catalán Nilo, contribuir a la instalación de los Programas Municipales: Adulto Mayor, Becas Municipales y otros Programas Municipales, que comprende:

- Apoyar la coordinación a nivel municipal y redes externas de la comuna, la inserción e implementación de Programa orientado al Adulto Mayor.
- Realizar la formulación, ejecución, y seguimiento de programas derivados del Sistema Intersectorial de Protección Social y Gobierno.
- Ingresar programa, estado de avances, informes técnicos, rendiciones mensuales y todo documento que el Sistema en Línea de Gestión de convenios del Ministerio de Planificación (SIGEC).
- Asistencia Técnica a las mesas territoriales del Programa (SENAMA).
- Realizar informes sociales a establecimientos educacionales, exención de aseo y tribunales.
- Labores particulares en el ámbito social encomendada por el director.
-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 220.000.-, impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de julio de 2010.-

CUARTO: El Departamento de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El Director de Dideco, dispondrá las directrices de productividad necesarias y coordinará su carga de trabajo, con las otras profesionales que también realizan esta tarea.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELISA DEL PILAR CATALAN NILO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
